

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 162 Fecha: 10 de julio	AÑO
		2023

POR MEDIO DE LA CUAL, SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD DIGITAL, USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN, POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS POR EL USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 215 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades Constitucionales, legales, estatutarias y.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución política de 1991 en su artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar, de igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías.

El título VI de la Ley estatutaria 1581 de 2012 en su artículo 17 establece: *"Los deberes de los responsables de tratamiento de datos, en desarrollos y cumplimiento de estos deberes se hace necesario crear la política de tratamiento de datos a interior de la organización"*.

El título IV de la ley 1712 de 2014 de las garantías al ejercicio del derecho de acceso a la información, como el deber que le asiste a las administraciones públicas y privadas de contar con una metodología para hacer cumplir el derecho del acceso a la información.

El Decreto No. 1083 de 2015 en su artículo 2.2.22.2.1 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Establece: Numeral 11 *"Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea"* y Numeral 12 *"Seguridad Digital"*.

El artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto No.1078 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto No. 1008 de 2018, determina que uno de los principios de la política de gobierno digital es de la seguridad de la información, con condición de uso confiable en el entorno digital mediante un enfoque basado en la gestión de riesgo, preservando la confiabilidad, integralidad de la información.

El párrafo del artículo 16 del Decreto No 2106 de 2019, Gestión documental electrónica y preservación de la información, establece: *"Las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

El Tratamiento de datos personales a través de cámaras de vigilancia, La Ley 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data) es la encargada de regular la recolección de imágenes a través de sistemas de videovigilancia, que estén vinculadas con una o varias personas determinadas o determinables. El literal

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 162 Fecha: 10 de julio	AÑO
		2023

c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 define el dato personal en los siguientes términos: *“Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.”*

Por su parte la Corte Constitucional mediante sentencia C-748 de 2011 señaló lo siguiente:

“(…) En efecto, la jurisprudencia constitucional ha precisado que las características de los datos personales en oposición a los impersonales son las siguientes: “i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación (...) Los datos personales, a su vez, suelen ser clasificados en los siguientes grupos dependiendo de su mayor o menor grado de aceptabilidad de divulgación: datos públicos, semiprivados y privados o sensibles”

Mediante Resolución No. 214 de 2018, la Lotería del Tolima, adoptó la política de protección de datos, la cual fue derogada por la Resolución No. 215 del 14 de septiembre de 2022, por lo cual se hace necesario actualizar la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, uso y manejo de la información, sistema de videovigilancia, así como la derogatoria de la resolución ibidem

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Actualizar la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, uso y manejo de la información, política de tratamiento de datos, por el uso de cámaras de seguridad en la empresa, la cual se aplicará a todos los niveles funcionales de la organización: Empleados públicos, trabajadores oficiales, contratista, proveedores, así como a aquellas personas o terceros que en razón de cumplimiento de sus funciones y de la Lotería Tolima, compartan utilicen o recolecten información. Al igual que los entes de control y demás entidades relacionadas que acceden a la información de manera interna o externa, a cualquier activo de información independientemente de su ubicación.

ARTÍCULO 2: La política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, uso y manejo de la información, se aplicará a toda la información creada, procesada o utilizada por la Lotería del Tolima, sin importar el medio, formato, presentación o lugar en el cual se encuentre.

ARTÍCULO 3: La Lotería del Tolima, mediante la adopción e implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, uso y manejo de la información, y la utilización de cámara de videovigilancia, con énfasis en la protección, preservación y administración de la confiabilidad, integralidad, disponibilidad, autenticidad, privacidad y no repudio de la información hace parte de desarrollo



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 162 Fecha: 10 de julio	AÑO
		2023

de las actividades de los procesos de la organización mediante gestión integral de riesgo que se entenderá incluida en la matriz de riesgo del sistema de gestión de calidad de la organización.

ARTÍCULO 4: La política seguridad y privacidad de la información y seguridad digital tendrá los siguientes objetivos:

- Definir, reformular y formalizar los elementos normativos sobre los temas de protección de la información.
- Facilitar de manera integral la gestión de los riesgos de la seguridad y privacidad de la información y de seguridad digital.
- Mitigar el impacto de los incidentes de la seguridad y privacidad de la información y de seguridad digital de manera efectiva, eficaz y eficiente.
- Establecer los mecanismos de aseguramiento físico y digital, para fortalecer la confiabilidad de la información y el no repudio de la misma.
- Definir los lineamientos necesarios para el manejo de la información, tanto física como digital en el marco de una gestión documental basada en seguridad y privacidad de la información.

ARTÍCULO 5: La Lotería del Tolima, desplegará esfuerzos para generar conciencia y apropiación de los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratista sobre la responsabilidad que debe asumir cada uno desde el rol que maneja frente al marco de la política seguridad y privacidad de la información y seguridad digital, uso y manejo de la información con el propósito de reducir riesgos, el mal uso de las instalaciones y recursos tecnológicos.

ARTÍCULO 6: La Lotería del Tolima, establecerá y divulgará los lineamientos específicos para la identificación, clasificación, rotulación y buenos usos de los activos de información física y digital, en los cuales se tendrá en cuenta:

1. Inventario de archivos
2. Protección de los archivos
3. Archivos de gestión
4. Clasificación de los archivos

ARTÍCULO 7: Principios de seguridad de la información, la Empresa Industrial y Comercial del estado, Lotería del Tolima, establece 11 principios para soportar el SGSI.

1. Las responsabilidades frente a la seguridad de la información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de los empleados, proveedores, socios de negocio o terceros.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 162 Fecha: 10 de julio	AÑO
		2023

2. Protegerá la información generada, procesada o resguardada por los procesos de negocio, su infraestructura tecnológica y activos del riesgo que se genera de los accesos otorgados a terceros (proveedores o clientes), o como resultado de un servicio interno en outsourcing.
3. Protegerá la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos de negocio, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de esta. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia.
4. Protegerá su información de las amenazas originadas por parte del personal.
5. Protegerá las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos críticos.
6. Controlará la operación de sus procesos de negocios garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.
7. Implementará control de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
8. Garantizará que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.
9. Garantizará a través de una adecuada gestión de los eventos de seguridad y las debilidades asociadas con los sistemas de información una mejora efectiva de su modelo de seguridad.
10. Garantizará la disponibilidad de sus procesos de negocio y la continuidad de su operación basada en el impacto que pueden generar los eventos.
11. Garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas.

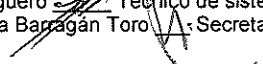
ARTÍCULO 8: Actualícese la política seguridad y privacidad de la información y seguridad digital frente al uso y manejo de la información.

ARTÍCULO 9: Vigencia y derogatoria, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 215 del 14 de septiembre de 2022.

Se expide en Ibagué, a los diez (10) días del mes de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZÁLEZ
 Gerente

Elaboró: Martha Cecilia Osorio Londoño  Abogada Externa
 Apoyó: Pedro Antonio Mora González  Contratista
 Revisó: Oscar Salguero  Técnico de sistemas
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica – Unidad Administrativa